

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIOLOGÍA (ACS)  
NIT.900115094-1**

**ESTATUTOS GENERALES**

**Bogotá, 26 de julio de 2019**

**CAPÍTULO 1**

**Denominación, domicilio, naturaleza, duración y objetivos**

**Artículo 1. Denominación**

La Asociación que se registrará por los presentes Estatutos se denominará Asociación Colombiana de Sociología y, en adelante, utilizará como sigla ACS.

**Artículo 2. Domicilio**

El domicilio de la ACS será la Calle 52 # 7-11, Piso 6to, de la ciudad de Bogotá y podrá tener Capítulos Regionales en las ciudades de Colombia donde sea posible establecerlos conforme a los que se establece en los presentes estatutos. Su correo electrónico institucional es: acolombianadesociologia@gmail.com

**Artículo 3. Naturaleza**

La ACS se constituye como una asociación sin ánimo de lucro, de profesionales, científica, académica y cultural.

**Artículo 4. Duración**

La ACS se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 5. Objetivos**

Los objetivos de la ACS serán:

- a. Estimular la actividad científica frente a los hechos sociales desde una perspectiva sociológica.
- b. Propender por el desarrollo, difusión y divulgación de los estudios sociológicos en el país.
- c. Proteger la actuación profesional sociológica y, en caso de que se requiera, intervenir de acuerdo con lo establecido por la Ley en la reglamentación del ejercicio de la profesión.
- d. Promover la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas que afecten al oficio de la Sociología como profesión.
- e. Estimular la colaboración entre las y los sociólogos del país, considerando su condición multiparadigmática y en diálogo permanente con otras disciplinas.
- f. Cooperar con las entidades afines.
- g. Fomentar la edición y publicaciones científicas en Sociología
- h. Realizar eventos y actividades académicas que estén en función y concordancia de sus objetivos.
- i. Representar a Colombia ante la International Sociological Association (ISA) y la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS).
- j. Representar ante las instancias estatales y gubernamentales, tanto consultivas como decisorias, a nivel nacional, departamental o municipal al gremio de las sociólogas y sociólogos del país.
- k. Participar y asesorar a las instancias correspondientes en la elaboración de los Exámenes Saber Pro.
- l. Celebrar toda clase de negocios jurídicos que no estén prohibidos y percibir dineros tanto por contratos como por donaciones por el desarrollo de su objeto, siempre que tales recursos sean invertidos en su objeto social y funcionamiento luego de cancelar sus obligaciones.
- m. Mantener y fomentar la historia de la Sociología en Colombia, de la ACS y de sus capítulos.
- n. Todas las demás relacionadas con la misión de la ACS

## **CAPÍTULO II**

### **De los tipos de miembros, derechos, deberes y retiros**

#### **Artículo 6. La ACS tendrá cuatro calidades de miembros asociados, a decir:**

- a) Formales
- b) Eméritos

- c) Institucionales
- d) Participantes

### **Artículo 7. Requisitos para ser miembros formales**

- a. Para ser un miembro **Formal** se requerirá de título universitario de pregrado y/o posgrados en Sociología, o bien, previa certificación, demostrar que se desempeña como docente de un Departamento, Facultad o Programa de Sociología reconocido legalmente en el país.
- b. Durante los periodos de inscripción, diligenciar el Formulario de Inscripción remitida por el correo electrónico oficial de la Asociación. Junto a tal formulario, deberá remitirse al correo electrónico oficial de la ACS, los títulos académicos y/o certificaciones indicadas en el numeral anterior y su documento de identidad escaneados.
- c. Aprobación del Comité Ejecutivo que lo habilita como Miembro formal.
- d. Haber hecho efectivo el aporte económico de membresía establecido por el Comité Ejecutivo, previa aprobación de la Asamblea General.

### **Artículo 8. Requisitos para ser miembros Eméritos.**

Los miembros Eméritos serán aprobados por la Asamblea General de Asociados. Podrán ser miembros eméritos:

- a. Los y las investigadoras que hayan hecho un aporte significativo al desarrollo científico y/o académico de la Sociología en Colombia.
- b. La postulación para ser miembro emérito la hará el Comité Ejecutivo ante la Asamblea General.
- c. La Asamblea General será el órgano encargado de elegir a los miembros eméritos.
- d. Una vez electos por la Asamblea, el Comité Ejecutivo enviará una carta a los postulados, quien deberán manifestar si aceptan ser miembros eméritos ante el Comité Ejecutivo, en el transcurso 90 días calendario posteriores a la Asamblea en donde fueron aprobados.

### **Artículo 9. Requisitos para ser miembros institucionales**

Los miembros **Institucionales** serán los Programas, las Facultades y los Departamentos que ofrezcan programas de Sociología a nivel de pregrado y posgrado, los cuales cuenten con reconocimiento oficial. Estos podrán ser miembros de la A.C.S

individualmente. Serán admitidas las entidades que apruebe la Asamblea previo concepto favorable del Comité Ejecutivo

Parágrafo. Los Programas, Departamentos y Facultades de Sociología legalmente reconocidos en el país, podrán tener una membresía formal mediante sus órganos representativos. Para hacerla efectiva, además de los requisitos establecidos en el Artículo 7, en los numerales a, b y d, el coordinador (a) de tales órganos deberá remitir una carta oficial al Comité Ejecutivo, señalando quien será su representante ante la ACS. Esta membresía será a manera de representación y no a título personal, por lo que deberá ratificarse anualmente en cada Asamblea General de la ACS.

### **Artículo 10. Requisitos para ser miembros Participantes**

Para ser un miembro en calidad de **Participante** se requiere estar matriculado en un programa de Sociología de pregrado o posgrado reconocido legalmente en el país, y haber cursado más del 60% de los créditos correspondientes. Para tales fines, se requerirá de una certificación emitida por el programa de Sociología al que pertenezca el aspirante. Igualmente, podrán participar vocerías de asociaciones de estudiantes de sociología.

### **Artículo 11. Deberes de los miembros formales**

- a. Asistir a la Asamblea General o en su defecto delegar su voto en otros miembros formal.
- b. Hacer el pago de la cuota de inscripción y de sostenimiento bianual de la Asociación, según la tarifa que establezca el Comité Ejecutivo.
- c. Cumplir con las disposiciones de los estatutos, reglamentos y resoluciones del Comité directivo.

### **Artículo 12. Deberes de los miembros eméritos**

- a. Participar en la Asamblea General.
- b. Cumplir con las disposiciones de los estatutos, reglamentos y resoluciones del Comité directivo.
- c. Los miembros eméritos no están obligados al pago de la cuota de inscripción y de sostenimiento anual.

### **Artículo 13. Deberes de los miembros institucionales**

- a. Participar en la Asamblea General.

- b. Cumplir con las disposiciones de los estatutos, reglamentos y resoluciones del Comité directivo.
- c. Hacer el pago de la cuota de inscripción y de sostenimiento bianual de la asociación, según la tarifa que establezca la Asamblea General de la Asociación.

#### **Artículo 14. Deberes de los miembros participantes**

- a. Participar en la Asamblea General.
- b. Cumplir con las disposiciones de los estatutos, reglamentos y resoluciones del Comité directivo.
- c. Hacer el pago de la cuota de inscripción y de sostenimiento bianual de la asociación, según la tarifa que establezca la Asamblea General de la Asociación.

#### **Artículo 15. Derechos de los miembros formales**

- a. Concurrir a la Asamblea General con voz y voto
- b. Elegir y ser elegido en los organismos directivos en los presentes estatutos
- c. Participar en todas las actividades de la Asociación Colombiana de Sociología

#### **Artículo 16. Derechos de los miembros eméritos**

- a. Concurrir a la Asamblea General con voz y voto
- b. Participar en todas las actividades de la Asociación Colombiana de Sociología
- c. Participar en el Comité Asesor de la Asociación Colombiana de Sociología

#### **Artículo 17. Derechos de los miembros institucionales**

- a. Concurrir a la Asamblea General con voz y sin voto
- b. Participar en todas las actividades de la Asociación Colombiana de Sociología

#### **Artículo 18. Derechos de los miembros participantes**

- a. Concurrir a la Asamblea General con voz y sin voto
- b. Participar en todas las actividades de la Asociación Colombiana de Sociología

### **CAPÍTULO III** **Administración y funcionamiento**

**Artículo 19. Se establecen como órganos directivos, administrativos y de asesoría los siguientes:**

- a. Asamblea general de Miembros.
- b. Comité Ejecutivo
- c. Representante legal y su suplente
- d. Comité Asesor

**Artículo 20. Asamblea General de la ACS**

La máxima instancia de la Asociación será la Asamblea General de la ACS.

- a. La Asamblea está conformada por todos los **miembros Formales** que hagan parte de la asociación y cumplan todos los requisitos establecidos en el artículos 7.
- b. La Asamblea General será ordinaria y periódica. Habrá una reunión ordinaria anual que se denomina Asamblea General de la ACS. Ella se realizará dentro de los primeros tres meses de cada año, la cual deberá ser convocada por el Comité Ejecutivo con una antelación mínima de 20 días calendario.
- c. La convocatoria se efectuará mediante correo electrónico y por publicación en la página web oficial de la ACS. En caso de no ser convocada, la reunión podrá llevarse a cabo por derecho propio en la Sede de la entidad el primer día hábil del mes de abril a las 5:00 P.M. Habrá reuniones extraordinarias en los casos que el Comité Ejecutivo lo considere necesario o por convocatoria del 30% de los **miembros Formales**, cuando a su criterio sea necesario.
- d. Pasada media hora de la convocatoria de la Asamblea, se verificará si se encuentran al menos el 20% de los **miembros Formales**, que estén al día con sus compromisos y obligaciones frente a la Asociación, según lo certifique el Comité Ejecutivo. Con el quorum del 20% la Asamblea estará conferida de legitimidad para proceder de acuerdo a los estatutos. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por la mitad más uno (mayoría absoluta) del quorum. Se podrá participar de la Asamblea mediante medios electrónicos continuos.
- e. La elección de dignatarios se hará por mayoría simple de votos de la Asamblea, como en todo lo concerniente con el gobierno de la ACS, sólo podrán participar los **miembros Formales** que se encuentren activos y al día con sus obligaciones. El voto será personal o por delegación expresa, la cual deberá ser comunicada al correo electrónico de la ACS. No se podrá dar o recibir más de una delegación por persona.

**Artículo 21. Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo será el estamento directivo y gestor de la ACS y estará constituido por **tres miembros formales**: un/a Presidente de Investigaciones y Publicaciones, un/a Presidente de Asociados, un/a Presidente de Relaciones Interinstitucionales. El

Comité Ejecutivo tendrá una vigencia de dos años y podrá ser reelegido. Será nombrado por la Asamblea de la ACS.

Serán funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Reunirse periódicamente y ordinariamente, al menos una vez cada tres meses, con el fin de definir los lineamientos académicos, proyectos y acciones de la Asociación.
- b) Dotarse de un reglamento.
- c) Reunirse y deliberar con el Comité Asesor.
- d) Promulgar, de manera mancomunada con los Programas, Departamentos y Facultades de Sociología y sus órganos representativos, los reglamentos y disposiciones generales para la realización de los Congresos Nacionales de Sociología, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de los presentes estatutos.
- e) Representar a Colombia ante la International Sociological Association (ISA) y la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS)
- f) Establecer relaciones permanentes y fluidas con instituciones o entidades públicas y privadas interesadas en el desarrollo y proyección científica de la Sociología, tanto a nivel nacional como internacional.
- g) Convocar a los Miembros de la Asociación a las reuniones ordinarias y extraordinarias y presidir la Asamblea General.
- h) Nombrar a un contador titulado para hacer los informes anuales de los estados financieros y dar cumplimiento de las obligaciones que establezca la ley.
- i) Nombrar un Revisor Fiscal en caso de que se configuren las condiciones legales para tales fines.
- j) Nombrar, en los casos que sea necesario, un asesor jurídico.
- k) Elaborar, promulgar y actualizar los reglamentos internos de la Asociación.
- l) Elaborar junto al (o la) Representante Legal un plan de acción bianual.
- m) Decidir la aceptación de los nuevos miembros de la A.C.S.
- n) Proponer a la Asamblea General de la A.C.S los nombres de los posibles miembros Eméritos de la misma.
- o) Aprobar la creación y/o cancelación de los capítulos de la A.C.S.
- p) Coordinar con el Representante Legal las tareas administrativas de la ACS.

- q) Recibir y aprobar los informes ejecutivos del Representante Legal.
- r) Revisar los informes contables del Contador
- s) Nombrar, en caso de renuncia de uno de los Presidentes, a un Presidente nuevo.
- t) Elaborar y presentar periódicamente informes de gestión y de uso de los recursos para los asociados, los cuales serán enviados medios electrónicos.

## **Artículo 22. Representante Legal.**

La Asamblea General nombrará un(a) Representante Legal quién será un miembro formal de la ACS. La persona designada como tal **cumplirá las funciones de Representante Legal para todos los efectos jurídicos.** Todos los actos jurídicos de la ACS, deberán ser autorizados con su firma, previa consulta y aprobación de los miembros del Comité Ejecutivo.

Serán funciones del Representante Legal:

- a. Asumir la representación legal de la Asociación Colombiana de Sociología
- b. Ejecutar las decisiones que por mayoría tome el Comité Ejecutivo, en el cual él o ella tendrá voz, pero no voto.
- c. Llevar las actas de la Asociación.
- d. Abrir una cuenta de ahorros y manejar la misma en coordinación con el Comité Ejecutivo.
- e. Firmar los convenios y contratos, previo aval de los miembros del Comité Ejecutivo que deberá quedar consignado en acta.
- f. Administrar, vigilar y recolectar los ingresos de la Asociación.
- g. Dirigir las políticas de recaudación de fondos de incrementos del patrimonio de la Asociación.
- h. Permitir en todo momento la revisión de los libros de cuentas, tanto por los miembros del Comité Ejecutivo, como por el Contador que este nombre.
- i. Estudiar y establecer las condiciones para aprobación y solicitud de gastos.
- j. Presentar ante el Comité Ejecutivo el presupuesto anual.
- k. Velar por el cumplimiento en el pago de las cuotas de los miembros.

## **Artículo 23. Representación legal suplente**

La Asamblea general nombrará un miembro formal como representante legal suplente, quién asumirá la representación legal en los casos en que el Representante Legal no pueda ejercer sus funciones. Solo podrá asumir las funciones de la representación legal titular una vez se emita una resolución del Comité Ejecutivo en la que se establezca la



ausencia temporal o definitiva del Representante Legal. En esta resolución se debe estipular la temporalidad de ese reemplazo o si es permanente.

#### **Artículo 24. Comité Asesor**

Se creará un Comité Asesor compuesto por un miembro emérito, el representante designado por los Programas, Departamentos y Facultades de Sociología de Colombia, así como por los representantes de cada Capítulo que se configure regionalmente. Cada Capítulo nombrará una persona como representante para tales fines. El Comité Ejecutivo convocará al Comité Asesor cuando así lo requiera.

Serán funciones del Comité Asesor:

- a. Servir como órgano asesor y consultivo del Comité Ejecutivo en todos los planes y programas en el orden financiero, administrativo, jurídico, técnico, histórico, pedagógico, publicitario, etc.
- b. Asesorar al Comité Ejecutivo en diferentes aspectos de orden del plan bianual, en temas como ser jurados de concursos que promuevan la asociación, así como en la representación de algunos eventos en los que lo designe el comité Ejecutivo
- c. Emitir opiniones con respecto a investigaciones o trabajos sociológicos que la Asociación pretenda adelantar, recomendando las medidas pertinentes.
- d. Participar en al menos en una reunión al año con el Comité Ejecutivo
- e. Presentar propuestas ante la Asamblea General de Miembros
- f. En caso de que pasen más de dos años de inactividad de la Asociación Colombiana de Sociología o que esta entre en liquidación, este comité estará facultado para convocar una asamblea extraordinaria para reactivar la Asociación.

#### **Artículo 25. Sobre el Revisor(a) fiscal**

La ACS no tendrá un Revisor Fiscal a menos de que se configuren las condiciones legales para tales efectos, en función de los montos que la ésta maneje. Las funciones del Revisor Fiscal serán las establecidas por la ley. En caso de que se requiera de un Revisor Fiscal, éste será escogido por el Comité Ejecutivo de una terna de proponentes.

## **CAPÍTULO IV** **Capítulos regionales**

#### **Artículo 26. Creación de capítulos.**

La Asociación, a través del Comité Ejecutivo o por acuerdo en Asamblea General, promoverá la creación de capítulos regionales, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos.

- a. Que estén integrados por miembros con residencia habitual o labores académicas en ciudades diferentes al domicilio principal de la Asociación.
- b. Que el número de miembros dependientes del Capítulo no sea inferior a doce (12).
- c. Que se sometan al cumplimiento total de los presentes estatutos y a la reglamentación interna expedida por el Comité Ejecutivo de la Asociación conforme a las normas legales vigentes.
- d. En conjunto con el Comité Ejecutivo, harán el reglamento de su propio funcionamiento.

**Parágrafo 1:** Los Capítulos podrán agruparse con carácter regional, tanto a nivel departamental como municipal, pero en ningún caso podrá haber más de un Capítulo por municipio.

**Parágrafo 2:** Una vez sean aprobados los capítulos regionales tendrán reuniones periódicas convocadas por la directiva local, para discutir temas presentados por los diversos comités o por los miembros. Si llegara a cumplirse un año sin que se produzca una reunión del capítulo, el mismo quedará cancelado.

## **CAPÍTULO V**

### **Congreso Nacional de Sociología y día del sociólogo y la socióloga**

#### **Artículo 27. Congreso Nacional de Sociología**

Cada dos (2) años, la ACS, de la mano de los Programas, Departamentos y Facultades de Sociología reconocidos legalmente en el país, realizará un CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGÍA. En cada Congreso se designará una temática central, habrá diferentes Mesas de Trabajo y Foros. Igualmente, en cada Congreso Nacional se designará la ciudad en donde habrá de realizarse el siguiente, previa postulación de los Programas, Departamentos y/o Facultades que aspiren a hacerlo. En la medida de lo posible, se buscará que el Congreso se haga en la segunda semana de diciembre para que coincida con la celebración del día del sociólogo y la socióloga (10 de diciembre).

#### **Artículo 28. Celebración día del sociólogo y la socióloga**

Cada año, el 10 de diciembre la Asociación Colombiana de Sociología hará eventos, comunicados de prensa y otras actividades para conmemorar el día del sociólogo y la socióloga.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del patrimonio de la Asociación**

**Artículo 29.** El patrimonio de la Asociación estará formado por las cuotas de afiliación y de sostenimiento de los todos los **miembros**, así como por auxilios, donaciones y otros ingresos provenientes de personas naturales y/o jurídicas, oficiales o privadas y por los bienes que adquiera a cualquier título y que fueren aceptados por el Comité Ejecutivo.

Parágrafo: Las cuotas de afiliación y de sostenimiento serán reglamentadas por el Comité Ejecutivo, y su incremento será aprobado por la Asamblea General, aunque los miembros podrán aumentar sus aportes voluntariamente, en la medida de su capacidad económica.

#### **Artículo 30. Tipos de cuotas.**

El Comité Ejecutivo establecerá el monto de las cuotas que tendrán validez por dos años.

**Artículo 31.** En ningún caso se podrá repartir el patrimonio entre los socios, este se usará única y exclusivamente para el funcionamiento y el desarrollo de la Asociación Colombiana de Sociología.

## **CAPÍTULO VII**

### **Modificación de estatutos, reactivación y liquidación**

#### **Artículo 32. Modificación de estatutos**

Para las modificaciones en los estatutos y para el acto de disolución de la Asociación, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros Formales que estén al día con sus obligaciones, tal y como se establece en estos estatutos.

#### **Artículo 33. Reactivación de la Asociación.**

En caso que la asociación entre en situación de inactividad, que corresponde cuando pasen al menos tres años sin hacer Asamblea General, cualquier miembro del último Comité Ejecutivo o del Comité Asesor podrá convocar una asamblea de reactivación, que se regirá por los actuales estatutos. Para tales efectos convocará a los socios formales y eméritos que aparecen en la última acta de Asamblea, y podrá convocar a nuevos socios que cumplan con lo establecido en el artículo 7 de los presentes estatutos, con la tarea de reactivar la Asociación. El quórum para la reactivación procederá con los que asistan a la Asamblea de reactivación.

Parágrafo: En caso excepcional que pasados tres años no se convoque la Asamblea, ni por parte del Comité Ejecutivo, ni por parte del Comité Asesor, los Programas, Departamentos y Facultades de Sociología podrán convocar a una Asamblea de reactivación.

#### **Artículo 34. Liquidación.**

En caso en que no sea posible una reactivación de la Asociación se procederá a su liquidación. Para tales efectos todo el patrimonio se usará para pagar las obligaciones si así las hubiere, y si llegase a sobrar algo de este patrimonio, así como el archivo de la Asociación, será entregado al Departamento de Sociología de la Universidad Nacional de Colombia.

#### **Artículo 35. Aprobación y vigencia de estatutos**

Una vez aprobados los presentes estatutos y aprobada el Acta de Reactivación de la Asociación Colombiana de Sociología, el Comité Ejecutivo quedará facultado para realizar los trámites legales necesarios para la reactivación de la Asociación. Estos estatutos comenzarán a regir a partir de la fecha en que la Asamblea los apruebe. Su vigencia será hasta que la Asociación se liquide.